



**D E C R E T O      N°      27253**

---

Concepción del Uruguay, 17 de enero de 2022.-

**Visto:**

El Expediente N° 1.071.471 ingresado en ésta administración municipal en fecha 02 de febrero de 2021, los Decretos N° 26.689, N° 26.761, N° 26.804 y N° 26.868 de fechas 08 de febrero, 12 de marzo, 16 de abril y 07 de junio de 2021, respectivamente, y;

**Considerando:**

Que, mediante el expediente referenciado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 15/2021, para la obra denominada: "Puesta en Valor del Boulevard Irigoyen entre Boulevard Díaz Velez y Boulevard Constituyentes - Mano de Obra", solicitado por la Coordinación de Planificación, lo que se dispone por Decreto N° 26.689 (fojas 39/40), se declara desierta por Decreto N° 26.761 (fojas 56/57), se dispone un segundo llamado por Decreto N° 26.804 (90/91), y se adjudica a la firma José Gerardo Colichelli por un monto de pesos diez millones novecientos seis mil trescientos treinta y uno con 63/100 (\$10.906.331,63) por el Decreto N° 26.868 (230/231/232).

Que, a fojas 304, obra nota ingresada en fecha 29 de diciembre de 2021 remitida por el Coordinador de Planificación Arq. Hernán Molina Rearte, quien solicita el análisis y consideración de la ampliación de obra, debido a la incorporación de elementos de seguridad a la bicisenda y de canillas de riego.

Que, el monto total de las tareas adicionales asciende a la suma de \$929.629,91 lo que representa el 8,5% del monto total contratado (fojas 305/306).

Que, remitido a dictamen legal, éste obra a fojas 308 y vuelta, en el cuál la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, hace alusión a la necesidad de ampliar los trabajos licitados.

Al respecto la legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones



nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12º, inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Tratándose en el presente caso de un incremento del 8,5% por lo que se encuentra dentro del límite permitido por la ley provincial. Por eso atendiendo a las razones expuestas por la Coordinación de Planificación, esa coordinación considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente Expediente.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Dra. Rocío García.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 15/2021, para la obra denominada: "Puesta en Valor del Boulevard Irigoyen entre Boulevard Díaz Velez y



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Boulevard Constituyentes - Mano de Obra", solicitado por la Coordinación de Planificación, mediante Expediente Administrativo N° 1.071.471, que fuera adjudicado al oferente **José Gerardo Colichelli**, en un ocho con cinco por ciento (8,5%) equivalente a la suma de pesos novecientos veintinueve mil seiscientos veintinueve con 91/100 (**\$929.629,91**), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Impútese lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070371.

**Artículo 3º:** Refrenda el presente el Señor Coordinador de Planificación.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Hernán Gabriel Molina Rearte  
Coordinador de Planificación